



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2021-01147-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **NUEVA INC S.A.S.**

SEGUNDO. - De ella y sus anexos **CÓRRASELE** traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días para que la conteste. (Art. 369 del Código General del Proceso).

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO. - DÉSELE el trámite del proceso **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**—art. 368 y ss. del C.G.P.-.

QUINTO. - RECONER personería adjetiva al abogado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [5ca4ffa867a4a996b5d8e4f1be30d9339bcaa7b2c758460f9c25cba214a1c2b4](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 01/07/2022 08:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.